REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00515-00. Tutela.

Encontrándose la presente acción de tutela incoada en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, advierte este Despacho que no es competente para asumir su conocimiento, pues de conformidad con lo establecido en el art. 2° del Decreto 333 de 2021, mediante el cual modificó el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 la autoridad accionada no es del orden nacional.

Sobre el particular, recuérdese que el numeral 1° del citado artículo prevé que "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales", luego entonces, quien debe asumir el conocimiento de esta acción es el Juez Municipal.

De conformidad con lo aquí expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Rechazar la presente acción de tutela, por competencia.

SEGUNDO: Remitir la presente acción a los Juzgados Municipales de Bogotá, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto correspondiente.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al accionante, por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ.

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez

Juzgado De Circuito Civil 008 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4f05b4a43825ec3f7e1c744073fd833dac3a50c26bcb483938a4e34a97f6756

Documento generado en 13/10/2022 05:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica